



UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DE FECHA 10 DE ENERO DE 2013

Días de ausencia sin deducción de retribuciones

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, dispone en su disposición adicional 38ª que la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que incluye al personal al servicio de las universidades, comportará la aplicación del mismo descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

La aplicación de este criterio ha sido limitada por el Ministerio de Hacienda para el personal de la Administración General del Estado, mediante la Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre, en la que se indica que no se le aplicará el descuento cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere los cuatro de los que podrán ser consecutivos un máximo de tres. Con el fin de extender este derecho al personal al servicio de la Universidad de Burgos se dicta la presente Resolución.

La competencia para dictarla corresponde al Rector de la Universidad de Burgos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, Ley 6/2001, de 21 de diciembre y el artículo 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto regular el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural a los que no resulta de aplicación el descuento en nómina previsto en la disposición adicional 38ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, así como fijar



UNIVERSIDAD DE BURGOS

los requisitos y condiciones bajo los cuales se debe realizar dicho descuento cuando proceda.

2.-Descuento en nómina

Los días de ausencia al trabajo por parte del personal de la Universidad de Burgos, que superen el límite de días de ausencia al año, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, comportarán la misma deducción de retribuciones del 50% prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal en el artículo 9 y en la Disposición adicional 18ª del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Cuando se incumpla la obligación, derivada de las previsiones del régimen de Seguridad Social que resulte de aplicación, de presentar en plazo el correspondiente parte de baja, se aplicará lo previsto para las ausencias no justificadas al trabajo en la normativa reguladora de la deducción proporcional de haberes y en las normas reguladoras de la jornada y el horario de la Universidad de Burgos.

3. Días de ausencia sin deducción de retribuciones

El descuento en nómina regulado en el apartado anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias, debidamente justificadas, a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal.

Burgos 10 de enero de 2013
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS



Alfonso Murillo Villar